BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5411

Viedma, 30 de Noviembre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1842

Viedma, 13 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 95.566-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ En Cada Escuela Siempre - Construcción de Edificio Propio para Jardín Infantil N° 89 – Comallo – Ley Q N° 4818";

Que por Resoluciones N° 419/15 y N° 981/2015 cuyas copias obran a fs. 31/95 y 254/257 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (documentación técnica y legal) que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública N° 30/15, el presupuesto oficial para la ejecución de la obra: "S/En Cada Escuela Siempre – Construcción de Edificio para Jardín Infantil N° 89 – Comallo – Ley Q N° 4818" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 260/262) que exige la Legislación vigente;

Que a fojas 263/266, se acreditan las ventas de pliego de bases y condiciones efectuada mediante constancias de transferencia y depósito bancario;

Que a fojas 267/268 obra Nota de fecha 14 de agosto de 2015 sobre consultas efectuadas por la empresa Urban S.A. solicitando aclaración a la documentación técnica y legal que conforma el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra, la cual dió como resultado Circular con consulta N° 1, como así también las constancias de notificación de dichas circulares a las empresas adquirentes de los Pliegos Licitatorios (fs. 269/276);

Que con fecha 19 de agosto de 2015, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 277, presentando ofertas las firmas "Urban S.A." e "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L.";

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1313/2014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 1,14%;

Que analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación se observa que la oferta de la firma Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L. cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de pesos once millones noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve con treinta y seis centavos ($ 11.098.589,36) por lo cual recomendó preadjudicar la ejecución de los trabajos a la empresa Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L. por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I y II obrantes a fs. 1.068/1.074;

Que por todo lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L." con domicilio legal en calle E. Frey N° 246 - 2° Piso - Of. "C", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Cuit N° 33-71095468-9;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución para el ejercicio 2015 del 13,74% del saldo de la obra, por la suma de pesos un millón doscientos noventa y seis mil doscientos cuatro con veinticinco centavos ($ 1.296.204,25), quedando pendiente de imputación un 86,26% para el ejercicio 2016, ascendiendo a la suma de pesos ocho millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y seis con setenta centavos ($ 8.137.596,70), con el mismo financiamiento;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta centavos ($ 1.664.788,40), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que el saldo restante se cancelará en base a la acreditación de los avances y certificaciones de obra que presentará la empresa "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L." previa certificación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/2014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de pesos setecientos setenta y seis mil novecientos uno con treinta y cuatro centavos ($ 776.901,34) proporcional del ejercicio 2015 y aproximado para el ejercicio 2016 la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos ($ 2.663.661,45);

Que se deberá registar el Compromiso conforme Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que la Legislatura de Río Negro ha sancionado la Ley J N° 3931, mediante la cual se crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R.), que tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida el Poder Ejecutivo, designando como Fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A;

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/2015 se prorrogó el mencionado Fondo por un período de 10 años;

Que el Fiduciario deberá constituir Fondos Específicos que estarán afectados a cada Contrato de obra en particular en los que actúe el F.F.D.I.R. como garante o como agente de pago de las empresas contratada, debiendo incluir en cada Fondo Específico la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo Contrato y todo otro recurso que tenga afectación específica al mismo;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial que la presente obra sea financiada y ejecutada con recursos provenientes del citado Fondo Fiduciario;

Que mediante Ley Q N° 4818 se aprobaron las Bases y Condiciones para la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas, previendo en su Art. 6°, que los fondos que el Estado Provincial perciba en concepto de "Bono Fijo", "Aporte Complementario" y "Adicional por Renta Extraordinaria", serán destinados a los Fondos Fiduciarios creados por la Ley Q N° 3322 (Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro) y la Ley J N° 3931 (F.F.D.I.R.) bajo las modalidades y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Economía son autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley Q N° 3931 conforme lo prescripto en su Art. 4°, por lo que el presente Decreto deberá ser refrendado por sus titulares;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley J N° 3931, corresponde instruir al Fiduciario para que constituya un Fondo Fiduciario Específico destinado a la ejecución de la obra correspondiente al Contrato de obra celebrado con la firma adjudicataria de la obra denominada "En Cada Escuela Siempre - Construcción de Edificio Propio para Jardín Infantil N° 89 - Comallo - Ley Q N° 4818", por un monto total de pesos once millones noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve con treinta y seis centavos ($ 11.098.589,36);

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Arts. 9°, 21 y 26 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Art. 21 de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y a Río Negro Fiduciaria S.A. el pago de los Certificados de la obra previa conformidad con los trabajos realizados por parte del organismo receptor de la misma;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819, en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027, Art. 4° de la Ley J N° 3931;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05636-15 obrante a fs. 1.118/1.119;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Licitación Pública N° 30/2015, para contratar la ejecución de la obra "En Cada Escuela Siempre - Construcción de Edificio Propio para Jardín Infantil N° 89 - Comallo - Ley Q N° 4818".-

Art. 2º - Adjudícase a la firma "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L." con domicilio legal en calle E. Frey N° 246 - 2° Piso - Of. "C", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Cuit N° 33-71094568-9, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Resoluciones N° 419/15 y N° 981/15 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de pesos once millones noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve con treinta y seis centavos ($ 11.098.589,36).-

Art. 3º - Instrúyase a los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos a ordenar a Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R.), la constitución del Fondo Fiduciario Específico denominado "Fondo Fiduciario Específico "En Cada Escuela Siempre - Construcción de Edificio para Jardín Infantil N° 89 - Comallo - Ley Q N° 4818", que quedará afectado a realizar el pago correspondiente al anticipo financiero mas las correspondientes certificaciones, las que serán realizadas por autoridad competente conforme avance de obra.-

Art. 4º - Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) en concepto de venta de pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 263/266.-

Art. 5º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3.186, la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta centavos ($ 1.664.788,40), en concepto del 15% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato, la suma de un millón doscientos noventa y seis mil doscientos cuatro con veinticinco centavos ($ 1.296.204,25), correspondiente al 13,74% estimado de avance de obra para el ejercicio 2015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de pesos setecientos setenta y seis mil novecientos uno con treinta y cuatro centavos ($ 776.901,34) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1313/2014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 81, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 - Rentas Generales, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 el importe de ocho millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y seis con setenta centavos ($ 8.137.596,70) con el mismo financiamiento.-

Art. 6º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de anticipo financiero de acuerdo al Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta centavos ($ 1.664.788,40), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago de un millón doscientos noventa y seis mil doscientos cuatro con veinticinco centavos ($ 1.296.204,25), correspondiente al 13,74% estimado de avance de obra para el ejercicio 2015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de pesos setecientos setenta y seis mil novecientos uno con treinta y cuatro centavos ($ 776.901,34) correspondiendo al porcentaje de redeterminación, abonándose por la Tesorería General de la Provincia, ambos conceptos con cargo a la cuenta N° 900001213 del Banco Patagonia S.A., a Río Negro Fiduciaria S.A. para que por su intermedio abone a la Empresa "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L."

Art. 7º - Instrúyase a Río Negro Fiduciaria S.A. para que abone a Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L., Cuit N° 33-71094568-9 la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta centavos ($ 1.664.788,40) en concepto de Anticipo Financiero del 15% del monto contractual de acuerdo al contrato suscripto, y el saldo de pesos nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos con noventa y seis centavos ($ 9.433.800,96) una vez producida la etapa del devengado con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los correspondientes Certificados de obra extendidos por la Dirección de Inspección y la Inspección de obra, y la debida conformidad por parte del organismo receptor con los trabajos efectuados.-

Art. 8º - Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 9º - Comuníquese al Consejo de Obras Públicas del Contrato de Obra suscripto oportunamente con la firma "Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L.", según lo estipulado en el Art. 15, apartado 10 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 10. - El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos, y de Economía.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.- C. Váleri.- A. Palmieri.

—oOo—

DECRETO Nº 1848

Viedma, 13 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 7.271-EDU-14, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 686/15 cuya constancia obra agregada a refoliado 492/496 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 12/2015, la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario – EP. N° 17 – Ing. Jacobacci – Plan de Obras" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (refoliado 498/514);

Que se acredita la venta de pliego de bases y condiciones mediante comprobante de depósito por pesos setecientos ($ 700) a refoliado 517;

Que con fecha 15 de julio de 2015, se procedió a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 12/2015, según consta a refoliado 518, acto en el que presentó su oferta la firma "Daniel Carlos Scrocca";

Que dicha documentación fue recepcionada en tiempo y forma, determinándose del análisis de la oferta que, la firma Daniel Carlos Scrocca cumplió con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, resultando su oferta un 5.49% por debajo de la actualización del presupuesto oficial, ofertando construir la obra por la suma de pesos un millón ciento noventa y tres mil ciento diecisiete con sesenta y nueve centavos ($ 1.193.117,69), por lo cual la Comisión de Preadjudicación resolvió recomendar la ejecución de los trabajos previstos, a la empresa "Daniel Carlos Scrocca" por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II, III, IV obrantes a refoliado 607/618;

Que con fecha 24 de agosto de 2015 mediante Nota N° 1.499/15 (refoliado 619) se elevó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas en cumplimiento del pto. 5.5.1. inciso a) i, se solicitó otorgue la No Objeción al procedimiento aplicado para la actualización del presupuesto oficial;

Que mediante Nota DGI 17.986 de fecha 31 de agosto de 2015 (refoliado 620) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación en consideración a la documentación acompañada, otorgó la No Objeción al cálculo de actualización del presupuesto oficial (punto 5.5.1.a) i. del PByCG), resultando el monto de $ 1.193.117,69 de la oferta preadjudicada -correspondiente a Daniel Carlos Scrocca- 5,49% inferior a aquél y estando ajustada a los requisitos del Pliego la evaluación efectuada, puede continuar con el procedimiento de adjudicación de la licitación y contratación de la obra;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Daniel Carlos Scrocca" con domicilio legal en calle Periodistas Argentinos y Boulevard Ayacucho, Dpto. N° 1, de la ciudad de Viedma, Cuit N° 20-60252007-3;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2015, por la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho con noventa y cuatro centavos ($ 794.338,94), quedando pendiente de imputación para el año 2016 pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 398.778,75) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Art. 31 de la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 30 de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados de la Obra;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Subsecretaría de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05662-15 a fs. 642/643;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la Licitación Pública N° 12/15, para contratar la ejecución de la Obra “Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - EP. N° 17 - Ing. Jacobacci - Plan de Obras”.-

Art. 2º - Adjudícase a la firma “Daniel Carlos Scrocca”, con domicilio legal en la calle Periodistas Argentinos y Boulevard Ayacucho, Dpto. N° 1, de la ciudad de Viedma, Cuit N° 20-60252007-3, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 686/15 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de pesos un millón ciento noventa y tres mil ciento diecisiete con sesenta y nueve centavos ($ 1.193.117,69).-

Art. 3º - Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de pesos setecientos ($ 700) en concepto de venta de Pliegos, conforme boleta de depósito obrante refoliado 517.-

Art. 4º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186 en la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho con noventa y cuatro centavos ($ 794.338,94), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2015, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 06, Actividad 59, Partida 421, Fuente 11781 “Pacto Federal Educativo”, quedando pendiente de imputación para el año 2016 pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 398.778,75), con el mismo financiamiento.

Art. 5º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del Banco Patagonia S.A.-

Art. 6º - Autorízase a la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma “Carlos Daniel Scrocca”, dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 1852

Viedma, 13 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 071813-G-2.014, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, el Decreto Nacional N° 2628/02, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia técnica celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por una parte, y las provincias, por otra, con el objeto, conforme su cláusula primera, de promover la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de firma digital y otros servicios de certificación, la capacitación y la realización de encuentros técnicos - informáticos y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización, todo ello en el marco de la Ley Nacional N° 25.506, convenio que fuera suscrito el 28 de abril de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la provincia de Río Negro participó de la suscripción del mencionado Convenio, representada por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck;

Que conforme se desprende de la cláusula tercera de ese Convenio, se deberá designar un (1) representante, quien actuará como nexo interinstitucional y coordinador operativo y facultado para la firma de las actas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del convenio en cuestión;

Que asimismo la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo de la firma digital y su eficacia jurídica, siendo válidos los certificados digitales emitidos por un Certificador Licenciado y que respondan a formatos estándares reconocidos internacionalmente;

Que el Decreto Nacional N° 2628/02, en su Art. 35 establece que los Certificadores Licenciados podrán delegar en Autoridades de Registro las funciones de validación de identidad y otros datos de los suscriptores de certificados y de registro de las presentaciones y trámites que les sean formuladas, bajo la responsabilidad del Certificador Licenciado;

Que la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (O.N.T.I.) fue autorizada para operar como Certificador Licenciado de la Infraestructura de firma digital de la República Argentina, siendo aprobada su Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado, por la Decisión Administrativa N° 927/2014;

Que en tanto el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro detenta la calidad de Autoridad de Registro ante la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, resulta necesario establecer, a nivel jurisdiccional interno, la Autoridad de Aplicación encargada de generar la infraestructura de firma digital para la Administración Pública Centralizada, que permita cumplimentar la normativa precitada y los objetivos plasmados en el Convenio;

Que la Ley Provincial N° 3997, en su Art. 1°, adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 en general, siendo la misma operativa a partir de la reglamentación;

Que en orden a que el Poder Judicial ya se ha constituido como Autoridad de Registro ante la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, con la consecuente incorporación de firma digital a gran parte de sus procesos y comunicaciones, resulta indispensable para su óptima vinculación tecnológica con ese Poder del Estado habilitar e implementar la firma digital en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, de acuerdo al Convenio referido anteriormente, el Poder Ejecutivo implementará y habilitará un proceso gradual de uso de esta herramienta, habilitando la emisión de certificados de firma digital para funcionarios y agentes de la Administración Pública Centralizada que requieran su uso sobre aplicaciones, comunicaciones y procesos administrativos específicos, que deberán estar autorizados por la autoridad de aplicación del presente;

Que la Ley N° 4794, modificada por Ley N° 4907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia registral (Inc. 6°), como así también en materia de diseño y coordinación de programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales (Inc. 13), por lo que corresponde facultarlo como autoridad de aplicación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05820-15, obrante a foja 83;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Jefatura de Gabinete y Ministros de la Nación, por una parte, y las provincias, por otra, con el objeto de promover la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de firma digital y otros servicios de certificación, la capacitación y la realización de encuentros técnicos - informáticos y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización, en el marco de la Ley Nacional N° 25.506, y el que fuera suscrito el 28 de abril de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo es Autoridad de Registro del Sector Público Provincial. A los fines de instrumentar el Convenio ratificado en el artículo precedente, se designa al Ministerio de Gobierno como autoridad de aplicación

para constituir la infraestructura de firma digital que se requiere a tales efectos.

Art. 3º - Reconocer como Ente Licenciante de firma digital al que determine la Autoridad de Aplicación establecida por la Ley Nacional N° 25.506, y los procedimientos de su Política de Certificación, conforme al Art. 35 del Decreto Nacional N° 2628/2002, con el propósito de cumplimentar el Convenio ratificado en el Art. 1° del presente.-

Art. 4º - Encomendar al Ministerio de Gobierno, como autoridad de aplicación, la designación del representante que actuará como nexo interinstitucional y coordinador operativo, facultandolo a suscribir Actas Complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos concertados en el Convenio ratificado en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 5º - Conforme el objeto del Convenio ratificado en el Art. 1° del presente, implémentese y habilítese el uso de la firma digital de modo gradual, exclusivamente para aplicaciones, comunicaciones y procesos administrativos que avale mediante Resolución la Autoridad de Aplicación del presente, e incluidas en un Registro que creará al efecto.-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———

CONVENIO DE COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante LA JEFATURA, representada por su titular, Cdor. Jorge Milton Capitanich, con domicilio en la calle Balcarce N° 50, Casa Rosada, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y, por la otra, la Provincia de Buenos Aires representada por su Gobernador, Dn. Daniel Osvaldo Scioli, domiciliado en la Calle 6 entre 51 y 53, La Plata; la Provincia de Catamarca representada por su Gobernadora, Dra. Lucia Corpacci, domiciliada en la calle Sarmiento N° 613, San Fernando del Valle de Catamarca; la Provincia del Chaco, representada por su Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Carlos Bacileff Ivanoff, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Ciudad de Resistencia; la Provincia del Chubut, representada por su Gobernador, Dr. Martín Buzzi, domiciliado en la calle Fontana N° 50, Rawson; la Provincia de Corrientes, representada por su Gobernador, Dr. Ricardo Horacio Colombi, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 911, Ciudad de Corrientes; la Provincia de Entre Ríos, representada por su Gobernador, Dn Sergio Daniel Urribarri, domiciliado en la calle Gregorio Fernández de la Puente y Córdoba, Ciudad de Paraná; la Provincia de Jujuy, representada por su Gobernador, Dr. Eduardo Fellner, domiciliado en la calle San Martín N° 450, Ciudad de San Salvador de Jujuy; la Provincia de La Rioja, representada por su Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, domiciliado en la calle 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari Oeste; la Provincia de Mendoza, representada por su Gobernador, Dr. Francisco Pérez, domiciliado en Avda. L. Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza; la Provincia de Misiones, representada por su Gobernador, Dr. Maurice Closs, domiciliado en la calle Félix de Azara N° 1749, Ciudad de Posadas; la Provincia de Neuquén, representada por su Gobernador, Dr. Jorge Augusto Sapag, domiciliado en la calle Roca y Rioja, Neuquén; la Provincia de Río Negro, representada por su Gobernador, Dn Alberto Edgardo Weretilneck, domiciliado en la calle Laprida 212, Viedma; la Provincia de Salta, representada por su Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, domiciliado en la Avda. De los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, Salta; la Provincia de San Juan representada por su Gobernador, Ing. José Luis Gioja, domiciliado en la calle Paula A. de Sarmiento N° 134, Norte; la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Dn Daniel Román Peralta, domiciliado en la calle Alcorta N° 231, Río Gallegos; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Gobernadora, Farm. María Fabiana Ríos, y su Vicegobernador, Dr. Roberto Luis Crocianelli, domiciliados en la calle San Martín N° 450; y la Provincia de Tucumán, representada por su Gobernador, Cdor. José Jorge Alperovich, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 90, Ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: OBJETO. Las partes acuerdan promover, en el marco de la Ley Nº 25.506, el intercambio y cooperación vinculados a la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de firma digital y otros servicios de certificación, la capacitación y la realización de encuentros técnico-informáticos. LA JEFATURA se compromete a brindar asistencia técnica sobre la implementación de firma digital, a compartir experiencias, desarrollos informáticos y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización y extensión del empleo de certificados digitales, evitando la duplicación de esfuerzos y permitiendo la construcción de experiencias comunes.

Segunda: SUSCRIPCIÓN. Este convenio estará abierto a la adhesión de otros Gobiernos Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Las adhesiones deberán ser comunicadas a la JEFATURA para su registro y notificación al resto de las partes.

Tercera: REPRESENTANTES Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, las partes acuerdan la designación de Un (1) representante por cada una de ellas, quien actuará como nexo interinstitucional y coordinador operativo. La designación del representante será comunicada a LA JEFATURA dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente convenio o de producida la adhesión en los términos de la cláusula segunda. LA JEFATURA designa como representante, al Subsecretario de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Cuarta: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo, las Provincias interesadas celebrarán con la Jefatura de Gabinete de Ministros, Actas Complementarias por las que se especificarán las actividades a desarrollar, su modo de financiamiento y las obligaciones de los firmantes. A tales fines, quedan facultados para su firma los representantes designados en la Cláusula Tercera, dejando establecido en las mencionadas Actas, serán suscriptas ad referéndum de la aprobación del Jefatura de Gabinete de Ministros.

Quinta: APORTES. En la medida de sus posibilidades y sin comprometer el normal y habitual desarrollo de sus misiones y funciones, las partes se comprometen a contribuir, con los aportes institucionales, infraestructura, medios técnicos, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación. Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en las Actas Complementarias al presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

Sexta: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes proceda a denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución, las que serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran en sentido distinto.

Séptima: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firma un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto por cada una de las partes intervinientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2014.

—oOo—

DECRETO Nº 1854

Viedma, 16 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 147610-SIRH-15 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colector cloacal en la calle Rivadavia, entre calle Urquiza y Estación Elevadora N° 1 de la ciudad de Viedma;

Que a fojas 3, el gerente general Arq. Roger E. García envía, mediante Nota N° 313-GG-2015, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos cuatrocientos tres mil cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos ($ 403.049,79);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que conforme el Art. 5° del Decreto Nacional N° 206/2009 y Art. 3° de la Resolución N° 581/09-MHOySP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en la calle Rivadavia de la ciudad de Viedma, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra "Recambio de colector cloacal en la calle Rivadavia entre calles Urquiza y Estación Elevadora N° 1, de la ciudad de Viedma", está dado por los Arts. 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5021 y Decreto N° 1566/15;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Art. 31 de la Ley H N° 3186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Art. 30 de la citada Ley;

Que a fojas 14, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5822/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de pesos cuatrocientos tres mil cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos ($ 403.049,79), para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colector cloacal en la calle Rivadavia, entre calle Urquiza y Estación Elevadora N° 1, de la Ciudad de Viedma, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º - Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en la calle Rivadavia, entre calle Urquiza y Estación Elevadora N° 1, de la ciudad de Viedma, por la suma de pesos cuatrocientos tres mil cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos ($ 403.049,79), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3º - Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos cuatrocientos tres mil cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos ($ 403.049,79), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*Act/Obra*	*Rec.*	*Ptda.*	*Monto*
55	0	12	74	22241	422	$ 403.049,79
					Total	$ 403.049,79

Art. 4º - Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, Cuit N° 30-70742104-1, por la suma de pesos cuatrocientos tres mil cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos ($ 403.049,79), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º - Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009.-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

OBRA: *RECAMBIO COLECTOR CLOACAL CALLE RIVADAVIA, entre calles Urquiza y Estación Elevadora N° 1 de la Ciudad de Viedma (R.N.).*

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M.O. y S.P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio del Colector Cloacal en calle Rivadavia, entre calles Urquiza y Estación Elevadora N° 1 de la Ciudad de Viedma, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, habiendo superado holgadamente su vida útil;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales,
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;
- Que la Ley N° 3184 en su Art. 3° Inc. m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su Art. 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio Colector Cloacal calle Rivadavia, entre calles Urquiza y Estación Elevadora N° 1, de la ciudad de Viedma (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2015 y que seguidamente se detallan:

Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para la ejecución de:

a) Reemplazo de 95 mts. de cañería de A°C°-Ø200 mm por otra de PVC-RCPD Ø200 mm, J.E., sobre calle Rivadavia entre Urquiza y 7 de Marzo.
b) 2 empalmes con las bocas de registro existentes.
c) 11 reposiciones de conexiones domiciliarias existentes.
d) Rotura y reposición de pavimento de hormigón, según las normas vigentes en la Municipalidad de Viedma.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la Cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de pesos cuatrocientos tres mil cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos ($ 403.049,79).-

Tercera: A.R.S.A.se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose, a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de noviembre de 2015.

———

Anexo I

ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra. Diámetro 200 mm	ml	95,00	$ 678,00	$ 64.410,00
3	Rotura y reposición de Pavimento de Hormigón	ml	95,00	$ 1.480,00	$ 140.600,00
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD ϕ 200 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	95,00	$ 815,00	$ 77.425,00
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería especial de PVC-RCPD ϕ 110 mm, ramal, curva y transición, para recambio de conexiones domiciliarias existentes.	Nº	11,00	$ 3.380,00	$ 37.180,00
5	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro, incluye fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	2,00	$ 6.742,00	$ 13.484,00
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):				$ 333.099,00
	IVA 21 %:				$ 69.950,79
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				$ 403.049,79

—oOo—

DECRETO Nº 1858

Viedma, 16 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 042.135-SA-2015, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre la Provincia de Río Negro representada por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck y la Cooperativa Agropecuaria Álamos de Valle Verde Limitada, representada por su Presidente Sr. César Mauricio Ferreyra, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el referido contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto de Emprendimiento Productivo de Base Social que resultó ganador en el Concurso “Petrobrás Socio Ambiental 5° Edición”;

Que según Informe de la Dirección de Tierras el inmueble se encuentra en estado de abandono y actualmente desocupado;

El predio denominado comúnmente como “El Casco” cuenta con ochenta (80) hectáreas como superficie final con riego a mensurarse y está ubicada en la ex Chacra Experimental Valle Verde, en cercanías a la localidad de Catriel, Nomenclatura Catastral N° 01-1-845490;

Que la puesta en valor y recuperación de las instalaciones existentes servirá de base para la implementación de numerosos proyectos productivos para una zona que tiene posibilidades de desarrollo y muchas demandas de productores agrícolas y ganaderos de baja escala que intentan subsistir en su lugar de origen;

Que el referido contrato entrará en vigencia a partir del acto administrativo provincial que lo apruebe y por el plazo de un (1) año el que se podrá renovar automáticamente, para lo cual requerirá el consentimiento de las partes por escrito bajo las formalidades que la ley demanda para generar obligaciones al Estado Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05855-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Incs. 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia de Río Negro representada por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck y la Cooperativa Agropecuaria Álamos de Valle Verde Limitada, representada por su Presidente Sr. César Mauricio Ferreyra, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inc. 14) de la Constitución Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

———

CONTRATO DE MUTUO INMOBILIARIO
ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA COOPERATIVA
AGROPECUARIA ALAMOS DE VALLE VERDE LIMITADA

Entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Weretilneck, con domicilio legal en calle Laprida N° 544, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante denominado “La Provincia”, y La Cooperativa Agropecuaria Álamos de Valle Verde Ltda., representada en este acto por su Presidente Sr. César Mauricio Ferreyra, con domicilio legal en calle Sección Chacras 400 has Colonia Valle Verde, Parcela 02, Chacra 8, en adelante denominado “La Cooperativa”, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo de Comodato, conforme los siguientes antecedentes y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

Que con fecha 15 de diciembre de 2014 “La Asociación de Pequeños Criancerros y Productores de Peñas Blancas Valle Verde y Catriel” PJ 2910 junto con la La Cooperativa MN N 48773 se presentan ante las autoridades de este Ministerio en expediente 11751-SP-2007 y solicita se les conceda en carácter de préstamo el predio ubicado en Valle Verde denominado “El Casco”, de aproximadamente 80 hectáreas, a los efectos de llevar adelante la ejecución de un programa de la autoría de ambas que resultó ganador en el Concurso “Petrobrás Socio Ambiental 5 Edición”. Acompaña documental respaldatoria y solicita.

La Asociación solicita por intermedio de La Cooperativa, en su carácter de socia de la Cooperativa y, a través de la cual de manera conjunta se va a ejecutar el Plan de Negocios, en razón de su objeto y naturaleza, peticione ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca el predio arriba mencionado y firme, o haga firmar el presente contrato de mutuo mobiliario.

Toma intervención el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca y autoriza la presente.

Primera: La Provincia cede en comodato a La Cooperativa el inmueble denominado “El Casco”, de aproximadamente 80 hectáreas, ubicado en Valle Verde y designado bajo la Nomenclatura Catastral N° 01-1-845490 en las condiciones que está y La Asociación la recepta en mismo término.

Segunda: *Del Objeto*. La Cooperativa se obliga a destinar el inmueble a la ejecución del programa su autoría que resultó ganador en el Concurso “Petrobrás Socio Ambiental 5° Edición”. La Asociación se abstendrá a dar un destino distinto o fuera del objeto mencionado no pudiendo arrendar subarrendar o ceder los derechos que nazcan del presente contrato de Mutuo. La Provincia se obliga a respetar y a colaborar, en el orden de su competencia, con el objeto del presente respetando y haciendo respetar los derechos aquí nacidos.

Tercera: La Cooperativa se hará cargo de la recuperación, mantenimiento, y de los costos de las reparaciones y mejoras del inmueble que surjan de su utilización. Dichas mejoras, como todo lo plantado, al terminar la concesión queda en posesión del Estado Provincial, quedando incorporadas al inmueble.

Cuarta: *Fiscalización*. La Provincia conservará amplias atribuciones de fiscalización y control en todos los aspectos que hacen al objetivo y finalidad del presente contrato, en los términos de la normativa vigente.

Quinta: *Vigencia*. El presente contrato entrará en vigencia a partir del acto administrativo provincial que lo apruebe y por el plazo de un año el que se podrá renovar automáticamente, para lo cual requerirá el consentimiento de las partes por escrito bajo las formalidades que la ley demanda para generar obligaciones al Estado Provincial.

Sexta: *Cuestiones no contempladas - Actas complementarias*: Todo aspecto operativo que sea necesario implementar para desarrollar el cumplimiento del objeto del presente contrato que no se encuentre

expresamente contemplado en estas cláusulas y condiciones y que responda al espíritu del mismo, serán establecidas mediantes actas acuerdos complementarias que se suscribirán entre La Provincia y La Cooperativa:

Octava: Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año .

—oOo—

DECRETO Nº 1862

Viedma, 17 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 21.851-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "84 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti";

Que a fojas 13/14 se agrega la solicitud de aplicación del Decreto N° 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 por parte de la Empresa;

Que mediante Resolución N° 228/15 se aprueba la readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización 15 de agosto de 2015;

Que, por su parte, se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I., en el marco de la Licitación Pública N° 03/2009 S/ "Construcción 84 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1313/2014 derogó los regímenes anteriores y fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 25/27 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Mayo de 2012, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Aprobatoria de Addenda N° 639/12, actualizándose a los índices de Octubre de 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber: anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos seiscientos ochenta y un mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($ 681.279,54);

Que a fojas 115 la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I. mediante Comunicado de Empresa N° 50, presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Hábitat Sustentable, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de marzo del 2016;

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15 y Acta N° 21 del Consejo de Obras Públicas, de fecha 9 de abril de 2015, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 132/133;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente trámite se encuentra eximido de la intervención de Fiscalía de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1°, Inc. m) de la Resolución N° 119/13 del registro de Fiscalía de Estado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Readecuación del Plan de Trabajo para la Obra: "84 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la ciudad de Cipolletti", que ejecuta la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I., que fija como fecha de finalización de la obra el 15 de marzo de 2016.-

Art. 2º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos seiscientos ochenta y un mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($ 681.279,54) para la obra: "Construcción 84 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la localidad de Cipolletti".-

Art. 3º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 4º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I., Cuit. N° 30-50346237-7, la suma reconocida en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

ACTA ACUERDO
Anexo al Decreto Nº 1862

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de octubre de 2015, entre el I.P.P.V., con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el Sr. Interventor (Dcto. N° 1165/15) Arq. Alejandro O. Echarren (D.N.I N° 21.548.749) por una parte, y la empresa Zoppi Hnos.. S.A.C.E.I, con domicilio en la calle 213, N° 145, de la ciudad de Cipolletti, representada por el Sr. Daniel Zoppi (D.N.I. N° 12.979.065) en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "Construcción de 84 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Cipolletti" adjudicada por Licitación Pública N° 03/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

Antecedentes:

Que la Contratista en fecha 5/12/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I presenta Plan de Trabajo readecuado, visado por el Subsecretario de Hábitat Sustentable, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciendo como fecha de finalización el 15 de marzo del 2016;

Que la Readecuación del Plan de Trabajo conformado por el inspector, resulta razonable teniendo en cuenta el porcentaje de avance de obra acumulado al 15 de octubre de 2014, de 27.92% en vivienda e infraestructura, conformando el Subsecretario de Hábitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas, correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de mayo 2012, conforme lo establecido en la Resolución N° 639/12 aprobatoria de la Addenda del Contrato de Obra Pública suscripto con la contratista;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - Establecer como nueva fecha de finalización de obra el día 15 de marzo de 2016.

Art. 2º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Construcción de 84 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Cipolletti", período Mayo 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y un mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($ 681.279,54).

Art. 3º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza originados en el Alea económica del contrato, por el período comprendido entre Mayo 2012 - Octubre 2014, de acuerdo a lo normado en el Art. 17 del Decreto Provincial N° 1313/14.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 1869

Viedma, 17 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 147.621-DCIRC-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Ampliación Capacidad de Almacenaje en Planta Vaporizadora de GLP en Los Menucos", conforme la Ley N° 5019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 4;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2002, modificado por Decreto N° 791/2013 y posteriormente por Decreto N° 1251/2013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1295/2002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1313/2014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1313/2014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 596/2013 a la Empresa "Zigma Sociedad Anónima", por la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y un mil cuarenta y tres con sesenta centavos ($ 4.371.043,60) (fojas 17/20), firmándose el respectivo contrato con fecha 13/05/2013, (fojas 21/22);

Que a fojas 32/35 se adjunta Resolución N° 723/2014 que aprueba los Adicionales de la Obra por la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil quinientos once con noventa y cuatro centavos ($ 835.511,94);

Que a fojas 37 obra Acta de Recepción Total Definitiva de fecha 10 de febrero de 2015;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5019 y el Decreto N° 140/2014, el cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 4, importa la suma de pesos dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.823.487,44), producto de la liquidación que surge del cálculo presentado por la empresa a fojas 49/51 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 52/54 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Zigma Sociedad Anónima" es de pesos dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.823.487,44);

Que a fojas 55 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que el Consejo de Obras Públicas intervino sin objeciones respecto de la metodología de cálculo, en los términos del Art. 75, Inc. 9° del Decreto Provincial N° 686/62 (fojas 57/58);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Art. 1º, Inc. m) de la Resolución N° 76/2012, modificado por la Resolución N° 119/2013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado (fojas 60/61);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 ratificado por Ley N° 5019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Art. 31 de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Art. 30 de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley K N° 4794, el Art. 21, Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario, y el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación Capacidad de Almacenaje en Planta Vaporizadora de GLP en Los Menucos", conforme la Ley N° 5019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 4, a favor de la firma "Zigma Sociedad Anónima", por la suma de pesos dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.823.487,44), según liquidación efectuada y obrante en el Expte. N° 147.621-DCIRC-2015.-

Art. 2º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Zigma Sociedad Anónima", por el importe de pesos dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.823.487,44), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*Act/Obra*	*Rec.*	*Ptda.*	*Monto*
44	00	01	57	34638	422	$ 2.823.487,44

Art. 3º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta Regularizaciones – Retenciones", la suma de pesos dos millones ochocientos veintitres mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.823.487,44), a favor de la firma "Zigma Sociedad Anónima", Cuit N° 30-62667890-0, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 4º - Autorícese al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5019 con la firma "Zigma Sociedad Anónima".-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———oOo———

RESOLUCIONES

––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1790
Expediente N° 132708-DAL-15
Viedma, 11 de Noviembre de 2015

Visto: La Resolución N° 276/2000 del registro del Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se declaró de interés público y sujetó a expropiación un inmueble cuya nomenclatura catastral es 19-2-C-350-008, ubicado en el Departamento Bariloche y cuyo titular registral era el Sr. Males Fell;

Que dicho predio resultaba necesario para la construcción de una reserva de agua potable, para el sistema de provisión de agua potable concesionado a la Junta Vecinal "Barrio Melipal" de San Carlos de Bariloche, conforme contrato de concesión ratificado por Decreto N° 337/00;

Que en consecuencia, y una vez dictado el acto administrativo mencionado se intentó la vía de ejecución mediante concertación directa prevista por el artículo 11° de la ley de expropiaciones y su reglamentación, pero ante el fracaso de dicha opción se siguió con la vía judicial dispuesta por el artículo 18° y concordantes de la mencionada ley;

Que encontrándose aún en trámite el juicio expropiatorio, en autos earatulados "Provincia de Río Negro (DPA) c/Maks Fell s/Expropiación (Ordinario)" (Expte N° 18574/10/01), ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de San Carlos de Bariloche, la Junta Vecinal concesionaria solicita se deje sin efecto la ejecución de la obra para la cual se está llevando adelante el procedimiento expropiatorio del inmueble respectivo, a los fines de su emplazamiento;

Que en consecuencia, la Dirección de Regulación de Saneamiento procedió a requerir los informes correspondientes (fs. 23/27), tras lo cual se informa a fs. 28 la decisión de dejar sin efecto el proyecto de implantación de una cisterna en el inmueble referido por las razones que invoca: antigüedad del inicio del trámite; crecimiento urbanístico durante el tiempo transcurrido en niveles superiores a la cota de emplazamiento de la cisterna, lo cual torna ineficaz el referido sitio, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la mencionada Resolución N° 276/2000;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

que la presente encuentra sustento legal en lo preceptuado por los artículos 16° inciso c) y 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 276/2000, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Notificar la presente a la Fiscalía de Estado, a efectos de que actúe como lo entienda pertinente en el proceso judicial respectivo, en relación al estado de las actuaciones.

Art. 3°.- Oportunamente, notificar la presente al Sr. Maks Fell.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1870

Expediente N° 132930-IGRH-15

Viedma, 20 de Noviembre de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 09-1-C-001-01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Andrés José Pilkowicz (matrícula A-716-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mesura particular con fraccionamiento;

Que a fs. 3/4 obran antecedentes catastrales y gráficos del inmueble referido;

Que a fs. 5/7 obra copia del plano visado y nota de la Intendencia General de Riego en relación al sistema de riego existente;

Que a fs. 9 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 13 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales de Mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 14;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g); 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 09-1-C-001-01, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 13, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1871

Expediente N° 133289-IGRII-15

Viedma, 20 de Noviembre de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-311-04; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mesura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias, conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales de Mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g); 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-C-311-04 obrante a fs. 6, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el BoletÍn Oficial, cumplido, Archívese.-

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1872

Expediente N°61557-IGRH-14

Viedma, 20 de Noviembre de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 01-3-J-J71; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Sebastián Paletta (matrícula A-3922-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mesura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio;

Que a fs. 3/5 obran antecedentes catastrales y gráficos del inmueble referido;

Que a fs. 6/7 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la Línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs 11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g); 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 01-3-J-J71, establecida en el plano de mesura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a fs 11, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General D.P.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 983

Viedma, 23 de Noviembre de 2015

Visto, el Registro N° 035 de la Asociación Civil denominada: Club General Fernández Oro Social y Deportivo, con domicilio en la Localidad

de General Fernández Oro, el Expte N° 13967-IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07; y

CONSIDERANDO:

Que el último acto asambleario declarado eficaz a los efectos administrativos, fue el realizado el día 28/02/10, donde consideraron los ejercicios contables cerrados al 30/09/05 al 09 y renovación de autoridades;

Que el día 29/10/15 socios interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una Comisión Normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la asociación;

Que esta Inspección General mediante telegrama de fecha 04/11/15 intimo a la asociación, plazo Diez (10) días, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de los ejercicios contables cerrados al 30/09/10 al 2014 y renovación de autoridades, no habiendo dado respuesta alguna por parte de las autoridades;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por los Señores Excelso Antonio Lefiñanco D.N.I N° 22.012.259, Rebaliatti María Ester D.N.I 5.704.979 y Suarez Juan Luis D.N.I N° 8.556.936, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Club General Fernández Oro Social y Deportivo", con domicilio en la Localidad de General Fernández Oro, la que estará integrada por los Señores Excelso Antonio Lefiñanco D.N.I N° 22.012.259, Rebaliatti María Ester D.N.I 5.704.979 y Suarez Juan Luis D.N.I N° 8.556.936, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución N° 993

Viedma, 23 de Noviembre de 2015

Visto: el expediente N° 13.247-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Padres de Río Negro y Neuquén" (Cipolletti) S/personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.04/07), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 10/13), inventario patrimonial (fs.14), nómina de socios (fs.09), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.02 Vta.);

Que de fojas 32 a 41 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe del Departamento Personería de este Organismo, foja 46 en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3 827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Padres de Río Negro y Neuquén", constituida y con domicilio en la calle Miguel Muñoz 750 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 28 de marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y cuatro (34) a cuarenta y uno (41) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro (3.294).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITÉCTOS
DE RÍO NEGRO (CARN)
Resolución Nº 475

La Comisión Directiva del Colegio
de Arquitéctos de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º: Convócase a Asambleas Seccionales y General Ordinaria a los matriculados con residencia real en la Provincia, incluidos en los respectivos padrones Seccionales aprobados al 30 de setiembre de 2015.

Art. 2º: Las Asambleas se realizarán en la misma fecha con el siguiente calendario:

Asambleas Seccionales Ordinarias:

Fecha: 18 de diciembre de 2015 a las 19 hs. respectivamente, en los siguientes lugares:

Seccional I -	Sede Viedma	Rivadavia 58
	Delegación Las Grutas	S.C. de Bariloche 221
Seccional II -	Sede General Roca	Tucumán 1114- P.1 - Of .4
	Delegación Villa Regina	España 175 - PB - Local 6
	Delegación Choele Choel	Perito Moreno 402
Seccional III -	Sede Bariloche	Moreno 69 - 5 P.
	Delegación El Bolsón	25 de Mayo 2917
Seccional IV -	Sede Cipolletti	Villegas 197 - Local 7

Asamblea General Ordinaria:

Fecha: 26 de Febrero de 2016 a las 14 hs.

Lugar: Seccional I - sede Viedma - Rivadavia 58 - Viedma.-

Art. 3º: Establécese como temario de las Asambleas Seccionales y General Ordinaria, el que se detalla:

1. Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta, mas incorporación del veedor designado (Art. 1 del Reglamento de Asambleas):

2. Memoria y balance cerrado al 30 de setiembre de 2015 (Art. 27 de la Ley 2176)

3. Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 1.10.2015 al 1.10.2016 (Art. 27 Ley 2176)

4. Aportes al CARN (Art. 43 Ley 2176).-

5. Designación de representantes a la Asamblea General Ordinaria Titulares y Suplentes, (art. 15 del reglamento de Asambleas).

Art. 4º: Para la realización de las Asambleas mencionadas regirá el Reglamento de Asambleas aprobado por Resolución nº 114 de Comisión Directiva, y los respectivos padrones Seccionales actualizados al 30 de setiembre del corriente año, según art. 5º de la Resolución n° 30 de CD.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la región, la parte resolutiva y el temario, cumplido, archívese.-

Arq. Mauro L. Pierini, Presidente C.A.R.N. - Arq. Saby J. Crudo, Secretario C.A.R.N..-

—oOo—

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 53/15-CM

1) Un (1) cargo de Fiscal con asiento de Funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 30/12/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 53/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario-Consejo de la Magistratura.-

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 034/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 23 de noviembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa 034/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 9344/2015
Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de vehículos.
Objeto de la Contratación: Reparación integral de Ford Focus, Legajo 2-F-10.
Oferente: Mecánica Esteban, de Estaeban Fabián Rincón.
Total Adjudicado: $ 47.611,00.-

———

Contratación Directa Nº 068/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 23 de noviembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa 068/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 17754/2015
Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de vehículos.
Objeto de la Contratación: Reparación e instalación eléctrica de Camión Furgón Mercedes Benz, Legajo 33-MBN-87.
Oferente: José Rudecindo Fuentes.
Total Adjudicado: $ 8.000,00.-

———

Contratación Directa Nº 071/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 23 de noviembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa 071/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 19391/2015
Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de vehículos.
Objeto de la Contratación: Service 10.000 Km. Ford Ranger, Legajo OBD 216.
Oferente: Arauco S.A.C.I.F.
Total Adjudicado: $ 5.768,00.-

EDICTO DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Cantera Áridos presentada por la Sra. Norma Susana Paglialunga, ubicada en el Dpto. Gral Roca, Río Negro, Expte. Nº 39.115-M-14.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 39.115-M-14, la Sra. Norma Susana Paglialunga solicita una Cantera de Áridos, denominada "Petraroca", ubicada en la Grilla 3969-II del Catastro Minero.- Adopta forma regular de 50 has y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Y=2631442.63 X=5682769.60; Y=2631794.78 X=5682710.15; Y=2631561.72 X=5681329.68; Y=2631209.56 X=5681389.14.- Se localiza en la Sección XXVI, Fracción B, del Departamento Político General Roca.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q Nº 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/10/2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días.- Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84, Ley Q Nº 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes preadjudicaciones:

Localidad: Allen.-
Plan: 264 Viviendas

Christiansen Romina de los Angeles	DNI.	31.400.046
y Passaretti Santos Ezequiel	DNI.	31.765.392

———

Localidad: General Conesa.-
Plan: 40 Viviendas

Jalaf José Luis	DNI.	31.683.585
y Muñoz Natalia Rosanna	DNI.	25.941.967

Plan: 20 Viviendas

Tapia Mauro Gastón	DNI.	28.824.963
y Pérez Ingrid Daiana	DNI.	34.668.088)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

———

Localidad: General Roca
Plan: 60 Viviendas

García Elisa Susana	DNI.	16.679.785
González Gustavo Ovidio	DNI.	31.563.700

Plan: 223 Viviendas

Carrasco Celmira	DNI.	21.847.531
Pérez Jorge Néstor	DNI.	32.148.215
Pérez José Ramón	DNI.	33.744.224
Lema Claudio Alejandro	DNI.	35.595.821

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a mi cargo, sito en 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza en autos "Liberatore Alberto s/Sucesión" (Expte. Nº 9376-J21-15) a herederos y acreedores de Alberto Liberatore D.N.I. Nº 11.845.894, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Villa Regina, de Octubre de 2015.- Fdo. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 221 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rodolfo Nazareno Ferroni, D.N.I. n° 7.386.438 para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Ferroni Rodolfo Nazareno s/Sucesión" (Expte N° 23.765/15).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo) Dra. Costanzo Natalia - Juez.- Choele Choel, 23 de Septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por Linares Diana Noemí D.N.I. 12.234.071, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Linares Diana Noemí s/Sucesión" (Expte. n° 23174/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Choele Choel, 31 de Agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4º Piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. María Elisa Hernández, DNI F 4.456.710, para que hagan valer sus derechos en los autos "Hernández, María Elisa s/Sucesión Ab Intestato (S-04) (14248-15). Publíquese por tres días San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche en autos: "Arriagada Manrique, Luis Guillermo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. F-1111-15, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190 5to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Arriagada Manrique Luis Guillermo D.N.I. 94.246.410 por el término de treinta (30) días a que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 26 de Octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, en Subrogancia del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la 3ra Circunscripción, de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito calle J. J. Paso N° 167 de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Orellano, Perla Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-1146-C2015, cita a herederos y acreedores de Orellano Perla Beatriz DNI 10.037.730, para que en el plazo de treinta días comparezcan para hacer valer sus derechos (art. 3589 CCyCN). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro o ABC Sur Editora. San Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marco Antonio Torrecilla, DNI N° 26.596.985, para que comparezcan en autos "Torrecilla Marco Antonio s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-4C1-794-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Saticos, C.I. Nº 9.579.0783, por treinta (30) días para hacer valer sus derechos con la documentación que lo acredite en autos caratulados "Staicos, Francisco s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-757-C-3-15). Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 21 de Octubre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José María Díaz, DNI N° 7.293.774 para que comparezcan en autos "Díaz, José María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-816-C3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de Noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr.. Alejandro Cabral y Vedia, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Eduardo Pelaez, DNI N° 18.338.811, para que comparezcan en autos "Pelaez Raúl Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 28746) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio Rene Figueroa, DNI N° 11.303.167, para que comparezcan en autos "Figueroa Julio Rene s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 29889) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Uno de Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Secretaría Única subrogada por la Dra. María Luján Pysny, sito en la calle Juramento 190 5to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Héctor Osvaldo Romero, DNI Nº 4.128.607 para que se presenten a estar a derecho en autos "Romero, Héctor Osvaldo s/ Sucesión Ab-Intestato" N° F-1066-15.- San Carlos de Bariloche, 13 de Noviembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J. J. Paso 167 PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Miguel Karpenko DNI 93.422.454 y de Olga Matvichuk DNI 93.422.455, para que se presenten a estar a derecho en autos "Karpenko, Miguel y Matvichuk, Olga s/Sucesión Ab-Intestato" N° F-3BA-1099-C2015.- San Carlos de Bariloche, 02 de Noviembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 Piso 4º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Castro, Luis Evaristo L.E. 7.871.267, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados "Castro, Luis Evaristo s/ Sucesión Ab Intestato" (S-01) (14445-15). Publíquense edictos en Boletín Oficial y ABC Sur durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Secretaría Única, comunica por cinco días autos "Mao Diego Ariel s/Concurso Preventivo", Expte. 22.858/15, que se ha declarado abierto el concurso preventivo del Sr. Diego Ariel Mao, CUIT 20-23939129-0, cuyo síndico es el Cr. Martínez Roque Ramón, ante el cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en Avda. San Martín 1127 de Choele Choel hasta el día 18 de marzo de 2016, habiéndose fijado el día 29 de abril de 2016 y 13 de junio de 2016 para la presentación e informes individuales de los créditos e informe general, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en el Tribunal el día 05 de septiembre de 2016 a las 10 hs.- Publíquese por cinco (5) días.- Choele Choel, 12 de Noviembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paredes, Daniel Gustavo, que en expediente nro. 303-8-2015, se resolvió en fecha 21/9/15 ...Resuelvo:. Sobreseer a Jorge Ismael López, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito estafa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Lorena Cordi-Secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Haydee Anahí Vidal Velazquez y Miguel Angel Paredes, que en expediente N° S12-13-0255, se resolvió en fecha 07/09/15, 1… 2… 3. Sobreseer Parcialmente a Miguel Ángel Paredes; … y Haydee Vidal Velazquez, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto de los delitos de abuso de armas de fuego y amenazas que se le imputaran oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).-, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Oses, Ramón

Eduardo, que en expediente nro. S.4- 12-465, se resolvió en fecha 19-16-2015, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ramón Eduardo Oses, ya filiado, por haber prescripto la accion penal en los presentes actuados (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Méndez, Verónica Analía, que en expediente nro. 582-7-2014, se resolvió en fecha 01/10/2015, ///Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2015.-Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo. Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Verónica Analía Méndez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 351-7-2015, se resolvió en fecha 11/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2015.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Federico Martearena, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Montenegro, Patricia Inés, que en expediente nro. 088-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2015 ...Resuelvo: Sobreseer a Patricia Inés Montenegro y ..., -ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito defraudación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Thomas Lucero, que en expediente nro. 437-7-2015, se resolvió en fecha 02/11/2015, San Carlos de Bariloche, 2 de noviembre de 2015.- Y Vistos:...de lo que Resulta:... y Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Thomas Lucero, ya filiado, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Slavich, Jorge César, que en expediente nro. SA- 12-044, se resolvió en fecha 25 de agosto de 2015: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Jorge César Slavich, ya filiado, por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.)... y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Correa, Nora Marisa, que en expediente nro. 352-8-2015, se resolvió: //Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2015Resuelvo:. Sobreseer a Nora Marisa Correa, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito impedimento de contacto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 449-8-2015, se resolvió en fecha 30/10/2015, ///Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2015 ...Resuelvo: Sobreseer a Facundo Burguburu, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de amenazas y lesiones leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275 -2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Mario Ernesto Lara (D.N.I. N° 14.692.829) y al Sr. Jorge Heraldo Apa (D.N.I. N° 12.053.205), para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, en autos caratulados: "Dcia. S/Ptas. Incompatibilidades en cargos Públicos (Ley 3.550)", Expediente N° 2570/13, en los cuales se investiga su presunta trasgresión a la Ley N° 3550, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 13 de octubre de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Viedma, 17 de Noviembre de 2015

Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marcelina Eva Namuncura, DNI N° F4.797.272 para que comparezcan en autos "Namuncura Marcelina Eva s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32130) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de noviembre de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la 4ta. Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández con asiento en calle Roca nº 599 de Cipolletti, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de diez días, el proyecto de distribución final (art. 218 LCyQ), en los autos caratulados: "Mabellini Félix Natalio, s/ Quiebra" (Expte. 11595). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Secretaría, 11 de Noviembre 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juana Rina Suazo y/o Suazo Castro DNI N° 93.692.145 y Segundino y/o Secundino Mena y/o Mena Peso D.N.I. 93.645.216 en autos "Suazo Juana Rina y/o Suazo Castro Juana Rina y Segundino y/o Secundino Mena y/o Mena Peso s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-860-C-3-15). Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones Nro. Tres de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Javier Abel Bolognese, DNI N° 6.115.125, para que comparezcan en autos caratulados "Bolognese, Javier Abel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-842-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que o acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 2 de Noviembre de 2015.- Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la 3era. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en esta ciudad. sito en Juramento 190 - 5° P, Secretaría a cargo Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Calvo Eva Nemesia DNI 6.180.886, para que hagan valer sus derechos en autos: "Calvo Eva Nemesia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. F1144-15. Publíquense por tres días S. C. de Bariloche, 17 de Noviembre de 2015.- Mría Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días

a herederos y acreedores del Sr. Jirineldo Alexis Fica Placencio, DNI N° 92.957.690, para que comparezcan en autos “Fica Placencio Jirineldo Alexis s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4C1-857-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra Ana V. Ganuza con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti -R.N-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Bernardo Dietrich -L.E 7.298.261-, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados “Dietrich Juan Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato”. Expte. N° F-858-C-3-15. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Juez.- Cipolletti, 18 de Noviembre de 2.015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Unica a cargo por subrogancia de la Dra. Carolina Pérez Carrera, sito en 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta días todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Florencio Soria, DNI 1.586.002 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: “Soria Florencio s/Sucesión” (Expte. N° 3247/98).” Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 27 de junio de 2014 - Dr. Gustavo Gabli - Secretario Subrogante. ///ele Choel, 18 de agosto de 2015.- …líbrese nuevo edicto …- Fdo. Natalia Costanzo - Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Provincia de Río Negro. Consejo Provincial de Educación - Junta de Disciplina Instrucción Sumarial.- Viedma, 24 de Noviembre de 2015.- La Sra. Arghittu, Susana, en su carácter de Sumariante del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, con domicilio en Sarmiento N° 358 Consejo Escolar Valle Inferior de la ciudad de Viedma y actuante en el Expediente N° 94595/ EDU/15, caratulado: “S/Presunto Abandono de cargo Marich, Norma Elisabet -Escuela Primaria Nº 30 Viedma” y por el que se tramita Sumario Pedagógico Administrativo, ordenado por la Resolución Nº 078/15 de la Junta de Disciplina Docente, se dirige a usted con el fin de intimarla a efectuar Descargo dentro del plazo de diez (10) días hábiles en relación a dicho Expediente.

Seguidamente se transcribe el Artículo 43º de la Resolución N° 2288/93- Reglamento de Sumarios: “Dicha intimación emplazara a efectuar su descargo dentro del plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento o en supuesto de silencio de dar por cerrado el sumario con las pruebas existentes y por cumplidos los recaudos legales. Si compareciera la citada se sustanciará el sumario de acuerdo con lo establecido en este reglamento. Si no lo hiciere quedará cerrado el sumario y el Expediente pasará a resolución.”

Queda Usted debidamente notificada.-

Arghittu, Susana- Sumariante - Arden, Mirian- Secretaria Pedagógica.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Esteban Repol Alarcon, DNI 92353687 a presentarse en los autos “Repol Alarcón Carlos Esteban s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-886-C3-15). General Roca, 06 de noviembre de 2015.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Giuseppe Ferraro a hacer valer sus derechos en el Expte. Receptoría F-1VI-763-C2015 caratulado “Ferraro Giuseppe s/Sucesión Ab Intestato”. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 20 de noviembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Italo Spiewak a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0745/15/J1 caratulado “Spiewak, Italo s/Sucesión Ab Intestato”. Publíquese por un día.- Viedma, 13 de Noviembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vilma Etel Sequeira hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0712/15/J1 caratulado “Sequeira, Vilma Etel S/ Sucesión Ab Intestato”. Publíquese por un día.- Viedma, 18 de noviembre de 2.015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Angélica Noemí Gatti o Angélica Noemí Gatti Pernigote, DNI N° 0.554.957, para que comparezcan en autos “Gatti Pernigote Angélica Noemí s/Sucesión ab-intestato” (Expte. N° F-4C1-849-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de noviembre de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil N° 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con domicilio en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, en los autos “Alvarez, Julio S/ Quiebra, (Expte. N° 8164/11)”, hace saber la providencia dictada en autos que dice: Cipolletti, 18 de agosto de 2015.- Vistas: Las presentes actuaciones... y; Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la quiebra de Julio Alvarez, CUIT 20-08589609-2 DNI 08.589.609 con domicilio en calle Juan Vucetich 1585 de la ciudad de cipolletti.- II) Disponer la continuidad del síndico actuante, Cra. Ana María Bessone con domicilio constituido en 9 de julio 450 de la ciudad de Cipolletti-. III.-) Publíquese edictos en... el Diario La Mañana de Cipolletti por el término de Dos (2) días, a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría dentro de las 24 hs. de haber aceptado el cargo por el Síndico, debiendo ser diligenciados por Sindicatura en igual término, haciéndose saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCyQ).- (...). Déjese constancia que atento la naturaleza jurídica de las presentes actuaciones y por tratarse de un trámite impulsado de oficio por éste Tribunal, el diligenciamiento de los oficios ordenados se encuentran exentos del pago de aranceles o sellados.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza,: Otro Auto: “Cipolletti 10 de noviembre de 2015...corresponde y Así lo Decido; modificar las fechas indicadas en el decreto de quiebra de la siguiente manera: l.-Presentación ante el domicilio del Sindico: 18/12/2015. 2.- Presentación Informe Artículo 35 L.C.y Q.: 08/03/2016.-3.- Presentación Informe Artículo 39 L.C.y Q.: 21/04/2016.- Cúmplase con las publicaciones edictuales ya ordenadas en el decreto de apertura (Boletín Oficial y Diario La Mañana de Cipolletti), en los términos allí dispuestos y en los plazos establecido... Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Omar Aguilera o Jorge Omar Aguilera Molina o Jorge Omer Aguilera Molina, DNI N° 92.472.681, para que comparezcan en autos “Aguilera Jorge Omar s/Sucesión ab-intestato (Expte. Nº 32977) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Pubíquese por tres días. Cipolletti, 05 de noviembre de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a ccargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en calle Roca y Sarmiento de Cipolletti de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de Valentín Espinosa DNI N° 7.306.621 en autos: “Espinosa Valentín s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. Nº F-850-C3-15, a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite,. Publíquese por tres días, Secretaría 13 de noviembre de 2015. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Delfin Enrique Gallardo, DNI N° 12.680.602, para que comparezcan en autos “Ga llardo Delfin Enrique s/sucesión ab-intestato” (Expte. N° F-4CI-812-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Martínez DNI 14.169.189 a presentarse en los autos “Martínez Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2-RO-799-C3-15). General Roca, 20 de noviembre de 2015.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

ACORDADA

——

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Superior Tribunal de Justicia
Acordada Nº 26/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro con la asistencia del Contador General del Poder Judicial y el Subadministrador General a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2016, conforme lo establece el art. 224 de la C. Pcial y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a lo dispuesto por la Constitución Provincial en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público esencial de administración de Justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que a tales fines, por Expte, AG-15-1097 caratulado "Administración General s/ Proyecto Presupuesto Año 2016", tramitó la elaboración del mencionado proyecto y de allí surgieron los requerimientos de asignación de recursos enmarcados en una política de racionalidad del gasto público, atendiendo al alto imperativo ético de cuidar los recursos pero sin desmedro de optimizar el servicio. Recursos que siempre resultarán insuficientes ante las necesidades crecientes de la ciudadanía y generadoras de las obligaciones del Estado en su conjunto; de allí que los requerimientos formulados sean los mínimos e indispensables para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial cuya función esencial, en el marco del estado constitucional de derecho, consiste en la prestación del servicio público de justicia en la Provincia de Río Negro.

Que el artículo 139 inciso 17 de la Constitución Provincial pone en cabeza del Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, potestades y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas y en lo que respecta a este Poder determina la estructura del Poder Judicial, crea organismos y cargos, sanciona sus Leyes Orgánicas y asigna las correspondientes partidas presupuestarias, las que, en cuanto a Magistrados y Funcionarios Judiciales, deben observar las disposiciones del inciso 4 del artículo 199 de la misma Constitución. En tal contexto y sin desmedro de dichas potestades llamamos a la reflexión, una vez más, respecto de la creación legislativa de organismos que incrementan la estructura de este Poder sin la debida previsión de las correspondientes partidas para su implementación y sin un análisis consensuado para justificar el crecimiento.

Que con el objetivo direccionado al correcto y normal desenvolvimiento del servicio de administración de justicia para el ejercicio 2016 se remite un proyecto de presupuesto que contiene una cuenta de gastos estimada de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano de que se dispone. A la vez se brindan razones fundadas en relación a aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan en pos de poner en acto la obra del legislador cuya atención debida, desde ya, se deja peticionada al Poder Legislativo, teniendo en consideración que es quien -en definitiva- deberá resolver sabre lo proyectado (artículos 99 y 139 inciso 8 de la Constitución Provincial).

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y de la ley H N° 3186 el Proyecto de Presupuesto Año 2016 del Poder Judicial se estructura con siete Programas Presupuestarios: PROGRAMA 11: "Jurisdiccional", PROGRAMA 12: "Ministerios Públicos", PROGRAMA 13: "Consejo de la Magistratura", PROGRAMA 14: "Organismos Auxiliares", PROGRAMA 15: "Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares", PROGRAMA 16: "Organismos pendientes Ministerio Público" y PROGRAMA 17 "Reforma Procesal Penal".

Que ha de señalarse que para el año 2016 se ha agregado el Programa denominado Reforma Procesal Penal a Ios fines de considerar especialmente las erogaciones que demandará la implementación en tiempo y forma del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, sancionado por la Ley N° 5020, que prevé como fecha de entrada en vigencia el 1° de marzo de 2017. La aplicación del nuevo Código Procesal Penal que tiene entre sus objetivos garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la sociedad a través de un mejor y más eficiente servicio de justicia, dando respuestas concretas y rápidas, con transparencia en la gestión como así también mejorar de forma significativa la calidad institucional, conlleva una serie de gastos que, por su importancia, ameritan un tratamiento presupuestario separado.

Que la implementación requiere una profunda y sostenida tarea de capacitación que comprende a Magistrados, Funcionarios y Empleados y la reforma apareja cambios estructurales que impactan en la actual infraestructura edilicia, generando la necesaria adecuación de los espacios existentes y/o el alquiler de nuevos edificios. También la oralidad del procedimiento implica la adquisición de sistemas de video grabación que preserven lo actuado en las audiencias, debiendo contar con los servidores adecuados que aseguren el almacenamiento de la información -en el tiempo y con equipos generadores que garanticen el funcionamiento continuo- aventando cualquier contingencia eléctrica. Del mismo modo será necesario desarrollar sistemas de gestión que se adecuen a la nueva normativa, en especial para las Oficinas Judiciales a cargo de Directores, cargos que habrán de ser concursados por profesionales que reúnan los requisitos y la experticia que demanda la función.

Que en lo atinente a los puestos de trabajo necesarios a cubrir se han hecho las previsiones necesarias relacionadas con todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y funcionarios de ley que se registran a la fecha, correspondientes a las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, Esas vacantes comprenden tanto a aquellas originadas por ascensos o renuncias como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, existiendo respecto de algunas de ellas llamados a concurso del Consejo de la Magistratura en el presente año y sin culminar el proceso de designación, y otras que deberán ser cubiertas previo concurso de oposición y antecedentes conforme ley K N° 2434. Estas partidas no solo resultan de ineludible asignación en el presente presupuesto, conforme al artículo 99 de la Constitución Provincial, sino que devienen de imperiosa efectivización si se pretende implementar la manda legislativa que tuvo en miras un mejor servicio de justicia, el cual no puede llevarse a cabo sin las designaciones pertinentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto es que en el presente Proyecto se han contemplado los siguientes organismos jurisdiccionales, creados oportunamente por el Poder Legislativo:

a.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 8, con asiento en San Antonio Oeste, Ley K N° 4504, en trámite de puesta en funcionamiento.

b.- Implementación de la segunda Secretaría en el Juzgado de Instrucción N° 30 de Choele Choel, en trámite de puesta en funcionamiento de acuerdo a Resolución N° 38/2014 del Consejo de la Magistratura (llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la selección de Secretario para dicho Juzgado).

c.- Juzgado de Primera Instancia de Instrucción N° 32 con asiento en Choele Choel (Ley N° 5077).

d.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia, con asiento en Allen, Ley K N° 4872.

e.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia, con asiento en Luis Beltrán, Ley K N° 4859, en trámite de puesta en funcionamiento.

f.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia, con asiento en El Bolsón, Ley K N° 4823, en trámite de puesta en funcionamiento.

g.- Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones de Los Menucos.

h.- Juzgado de Ejecución Penal N° 8, con asiento en Cipolletti, Ley S N° 3008 y Ley K N° 4307, en trámite de puesta en funcionamiento de acuerdo a Resolución N° 41/2014 del Consejo de la Magistratura (llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la selección de Juez para dicho Juzgado).

i- Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, con asiento en Cipolletti, Ley 5033, en trámite de puesta en funcionamiento de acuerdo a Resolución N° 14/2015 del Consejo de la Magistratura (llamado a concursos públicos de antecedentes y oposición para la selección de Juez y Secretario para dicho Juzgado),

j.- Implementación en las Cámaras en lo Criminal de Cipolletti, de dos Secretarías de Cámara para el fuero Correccional,

k.- Juzgado de Instrucción N° 6 con asiento en Viedma, Ley K N° 4873.

Que en relación a los Juzgados de Familia el proyecto de presupuesto contempla que durante el año 2016 puedan contar y/o completar -según el caso- su respectivo Equipo Interdisciplinario, en los términos y alcances de los artículos 22 de la Ley D N° 3040 y 706 inciso b) del Código Civil, para lo cual ya se realizó el pertinente llamado a concurso mediante Resolución N° 426/14-STJ, proceso de selección que, a la fecha, se encuentra en etapa de evaluación de antecedentes y examen de oposición de los correspondientes inscriptos. Dichos Cuerpos Interdisciplinarios responden a la necesidad de dotar a la gestión del fuero de Familia de la apoyatura interprofesional necesaria.

Que asimismo, en aras de contar con el aporte de la ciencia y la técnica tanto para la labor propiamente jurisdiccional cuanto para la adopción de las decisiones de gobierno propias del Poder, este Superior Tribunal de Justicia creó el Escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial mediante la Acordada N° 19/2014.

Que en dicho escalafón quedan comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense, los Departamentos de Servicio Social, los Laboratorios

Regionales de Genética y Toxicología, los Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, la Dirección de Comunicación Judicial, el Área de Informatización de la Gestión Judicial, el Area de Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático, el Departamento de Informática Forense, el Centro de Documentación Jurídica y todo otro organismo o área que se cree en el futuro con esos objetivos, disponiéndose en forma complementaria las reformulaciones escalafonarias que derivan de este nuevo diseño.

Que esta adecuación implicará contar con mayores recursos presupuestarios para el año 2016 de acuerdo a la reglamentación de misiones y funciones específicas y jerarquizadas, en especial de aquellas asignadas al Cuerpo de Investigación Forense.

Que a los fines de mantener el poder adquisitivo de las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial se han previsto en la masa salarial los incrementos que correspondan conforme al sistema referencial que surge de las Acordadas 9/2005 y 11/2005.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss. de la Constitución Provincial -en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434- se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo con asiento en la Capital de la Provincia y las erogaciones destinadas a solventar los estudios psicofisicos previos de los aspirantes a Magistrados o Funcionarios. Así también se incorporan los gastos propios de la etapa de selección de magistrados y funcionarios judiciales tales como aquellos que se demandan para el funcionamiento de la "comisión evaluadora" y del "jurado examinador" que intervienen en cada proceso de selección.

Que en punto a los gastos de funcionamiento particularmente importante es el acápite relativo a la informática, concebida y adoptada en la política institucional como una herramienta fundamental para la gestión, la mejora de los procesos judiciales, su eficiencia y agilidad. Motivo por el cual en las previsiones para inversiones y gastos de funcionamiento del área se han incluido partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

a.- Ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.

b.- Renovación de los equipos informáticos, impresoras y accesorios, la cual se torna necesaria en pos de evitar que los elementos de trabajo se tornen obsoletos, con su consecuente afectación de la tarea cotidiana. Incorporando también el equipamiento correspondiente para los Magistrados, Funcionarios y planta de personal de los nuevos organismos.

c.- Normalización de redes informáticas, principalmente en los edificios situados en las cabeceras circunscripcionales (Viedma, General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche), para contar con un servicio óptimo similar a las redes nuevas desarrolladas en el edificio de la Procuración General en Viedma y la Ciudad Judicial de General Roca. Ello permitirá un uso eficiente e inteligente de las redes pudiendo sumar nuevos servicios como la transmisión de voz e imágenes, Si bien este proyecto se presupuestó para realizar en el año 2015 no fue posible concretarlo por razones ajenas a este Poder Judicial, razón por la cual vuelve a presupuestarse para el año 2016.

d.- Incorporación al Área de Infraestructura de equipamiento y software que permita el monitoreo de redes, servidores y servicios en forma centralizada, posibilitando así una gestión más eficiente.

e.- Continuación del proyecto de telefonía IP, iniciado en el año 2014, que genera una reducción significativa de costos en las comunicaciones telefónicas, como solución final en algunas de las localidades cabeceras, principalmente aquellas con déficit en las centrales actuales y la posibilidad de enlace con otras comunidades con fuerte presencia del Poder Judicial.

f- Desarrollo de la infraestructura de red para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para la instalación de servicios en toda la Provincia que atienda la continua demanda. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, más teniendo en cuenta que el equipo de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiéndole de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y productivo.

g.- Capacitación del personal del Area de Informatización de la Gestión Judicial que opera dicha tecnología y la réplica en todos los ámbitos, en que la misma es utilizada como herramienta, asegurando la inversión oportunamente realizada en la adquisición de tecnología de punta, lo cual permite el desarrollo de novedosos servicios en este Poder del Estado.

Que en lo que respecta a Obras Edilicias se incluyen en el Proyecto de Presupuesto Año 2016 del Poder Judicial partidas presupuestarias con destino a concretar:

a.- El mejoramiento de la playa de estacionamiento de Tribunales y Ministerios Públicos del Fuero Penal con asiento de funciones en Cipolletti.

b.- El inicio de las obras de ampliación del inmueble del Juzgado de Paz de Cipolletti, en cuya planta alta se localizarán la Gerencia Administrativa de la IVta. Circunscripción Judicial; sala de reuniones del Consejo de la Magistratura y oficinas del Superior Tribunal.

c.- Tareas de reparación y pintura en distintos organismos del Poder Judicial de la IVa. Circunscripción.

d.- Reconstrucción del Juzgado de Instrucción N° 4 de Viedma.

e.- Refuncionalización del Juzgado de Familia N° 5 y Cámara Laboral de Viedma.

f.- Diseño y desarrollo del proyecto "Complejo Judicial San Antonio Oeste".

g.- Refacción del Cuerpo Médico Forense de Viedma.

h.- Construcción de la escalera de incendios en el edificio principal de Tribunales sito en Laprida 292 de Viedma.

i.- Desarrollo del Proyecto "Ciudad Judicial San Carlos de Bariloche".

j.- Construcción de la escalera de incendios en el edificio de Tribunales sito en J. O'Connor 20 de San Carlos de Bariloche.

k.- Reforma del sistema de calefacción del edificio de Tribunales sito en J. O'Connor 20 de San Carlos de Bariloche.

l- Reemplazo del ascensor del edifico de Tribunales sito en J. O'Connor 20 de San Carlos de Bariloche.

ll.- Ampliación del Laboratorio Regional de Genética Forense.

m.- Readecuación del acceso vehicular y refuncionalización de la planta baja del Edificio de Tribunales sito en J. O'Connor 20 de San Carlos de Bariloche.

n.- Desarrollo del Proyecto "Ciudad Judicial de Villa Regina",

ñ.- Reparaciones varias en Juzgado Civil N° 31 y Defensorías de Choele Choel, Casa de Justicia de Río Colorado y Juzgados de Paz en general.

o.- Refuncionalización del Juzgado de Paz de Sierra Paileman.

p.- Refacciones en viviendas oficiales.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dicha, se hace necesario dejar constancia que, bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Area de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias para la adquisición de automóviles, utilitarios, y camionetas con destino a las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales, necesarias a los fines de actualizar el parque automotor con el que cuenta actualmente el Poder Judicial.

Que la capacitación continua de todos quienes se desempeñen en el ámbito de este Poder es una obligación constitucional y constituye una finalidad estratégica del Superior Tribunal, por lo que en el Programa 14 "Organismos Auxiliares" se incluyeron las partidas presupuestarias necesarias con destino a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral a desarrollar durante el año 2016, Se deja constancia que se continuarán implementando en el próximo ejercicio, las capacitaciones necesarias relativas a la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial y las que correspondan a la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras jurídicas y renovación de suscripciones esenciales de consulta permanente por parte de Magistrados, Funcionarios y Empleados como así también del público en general, en el Centro de Documentación Jurídica.

Que asimismo se incorporaron los requerimientos de partidas destinados al Laboratorio Regional de Genética Forense, que permitirá la compra de reactivos, drogas, descartables, material de vidrio y otros insumos, y el servicio de mantenimiento del complejo y costoso equipamiento allí instalado, que incluye periódicas calibraciones y reparaciones. Un importe similar y con el mismo objeto se incorpora para el Laboratorio Regional de Toxicología Forense de Cipolletti, cuya operatividad está prevista para el año venidero.

Que se han previsto partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por Ley y que a la fecha no están en funcionamiento

Que se incluyen en el proyecto de presupuesto partidas para atender las necesidades de mobiliario destinado a la renovación parcial del actualmente existente, como así también del que será instalado en los organismos Jurisdiccionales y/o del Ministerio Público a implementar.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que

la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes K N° 2430, K N° 4199 y H N° 3186.

Que en tal sentido se ha receptado la Resolución N° 662/15 suscripta por la Sra. Procuradora General, de fecha 13-11-2014, cuya copia se anexa y forma parte de la presente, en la que efectúa el requerimiento presupuestario del Ministerio Público para el año 2016, en sus Programas 12 y 16, como así también el correspondiente a los gastos del Ministerio Público del Programa 17 referido a la "Reforma Procesal Penal".

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en su Programa Presupuestario 11 "Jurisdiccional" arroja la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos ($ 953.837.500,00), de los cuales Pesos Ochocientos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil ($ 804.400,000,00) corresponden a Gastos en Personal y Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos ($ 149.437,500,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de Gastos de Funcionamiento se financiará Pesos Ciento Veintiséis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil ($ 126.835.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y Pesos Veintidós Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos ($ 22.602.500,00) con recursos propios.

Que el Programa 13 corresponde al Consejo de la Magistratura y las previsiones de gastos arroja la suma total de Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil ($ 6.757.000,00) de los cuales se afectarán Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil ($ 5.295,000,00) a partidas de Personal y Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil ($ 1.462,000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 corresponde a los "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial, descriptos en las Leyes K N° 2430 y K N° 4199, que son aquellos que brindan asistencia logística a todos los organismos tanto del ámbito "Jurisdiccional" como del "Ministerio Público", Incluye también los gastos en Personal y los de Funcionamiento, que se destinarán a rubros similares a los descriptos en Ios anteriores programas "Jurisdiccional" y "Consejo de la Magistratura Este programa presupuestario arroja la suma de Pesos Trescientos Noventa y Un Millones Doscientos Dos Mil ($ 391.202.000,00) que se destinarán Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil ($ 343.572.000,00) a Personal y Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Treinta Mil ($ 47.630.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales,

Que en el Programa 15 "Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares" se incluyen las partidas presupuestarias destinadas a la puesta en marcha de los Organismos tanto Jurisdiccionales -creados por voluntad del legislador a través de distintas leyes- o Auxiliares, que aún no se encuentran operativos. Este programa presupuestario arroja la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil ($ 64.599,000,00) de los cuales corresponden Pesos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Tres Mil ($ 58.973.000,00) a partidas de Personal y Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintiséis Mil ($ 5.626.000,00) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público, se han incluido las partidas que la Procuradora General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, los cuales ascienden a la suma total de Pesos Seiscientos Veintiocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil ($ 628.177.000,00), los que se imputarán a gastos de Personal la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil ($ 569.666.000,00) y a gastos de Funcionamiento la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Once Mil ($ 58.511.000,00). El total de los gastos de este programa presupuestario se financiará con Rentas Generales la suma de Pesos Seiscientos Veintisiete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil ($ 627.297.000,00) y con recursos propios la suma de Pesos Ochocientos Ochenta Mil ($ 880.000,00).

Que el Programa 16 correspondiente a Organismos del Ministerio Público sin implementar a la fecha, conforme lo estimado por la Procuradora General, se han calculado teniendo en cuenta las estructuras a poner en marcha durante el ejercicio, tanto en lo concerniente a recursos humanos como a funcionamiento, lo cual arroja la suma total de Pesos Trece Millones Ciento Setenta y Ocho Mil ($ 13.178.000,00) de los cuales corresponden Pesos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil ($ 10.945.000,00) a partidas de Personal y Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Tres Mil ($ 2.233.000,00) a partidas de Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 17 corresponde a la Reforma Procesal Penal y comprende gastos por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Once Mil ($ 133.911.000,00) de los cuales corresponden Pesos Veintiocho Millones Ciento Ocho Mil ($ 28.108.000,00) a partidas de Personal y Pesos Ciento Cinco Millones Ochocientos Tres Mil ($ 105.803.000,00) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que resulta necesario y oportuno aclarar que el gasto total del Programa 17 "Reforma Procesal Penal" se encuentra compuesto por erogaciones correspondientes a Organismos Auxiliares: Personal por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos ($ 11.830.500,00) y Funcionamiento por la suma de Pesos Noventa y Un Millones Nueve Mil ($ 91.009.000,00), como así también a organismos del Ministerio Público: Personal por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Setenta Y Siete Mil Quinientos ($ 16.277.500,00) y Funcionamiento por Pesos Catorce Millones Setecientos Noventa Y Cuatro Mil ($ 14.794.000,00).

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr, Contador General para desplegar -en forma conjunta- el acto material de suscripción, en representación del Poder Judicial de la Provincia, de los formularios que integran la formulación presupuestaria; ello en los términos y alcances del artículo 3° pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se considera conveniente hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial y 159 de la ley K N° 2430, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo, ni tampoco dará lugar a la implementación de sistemas procesales novedosos sin que -previamente- se cuente con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada 103/2004.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206 y 224 de la Constitución Provincial;

El Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar, en los términos de los artículos 206, 224 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 2016 en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Un Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos ($ 2.191661.500,00), de los cuales corresponden Pesos Mil Ochocientos Veinte Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil ($ 1.820.959.000,00) a Gastos en Personal y Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Dos Mil Quinientos ($ 370.702.500,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales la suma de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil ($ 2.168.179.000,00) y con Recursos Propios la suma de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos ($ 23.482.500,00).

Art. 2°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 "Jurisdiccional" la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos ($ 953.837.500,00), de los cuales Pesos Ochocientos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil ($ 804.400.000,00) se imputaran a Gastos en Personal y Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos ($ 149.437,500,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de gastos de Funcionamiento se financiará Pesos Ciento Veintiséis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil ($ 126.835.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y Pesos Veintidos Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos ($ 22.602.500,00) con Recursos Propios.

Art. 3°. Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 "Ministerio Público", la suma total de Pesos Seiscientos Veintiocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil ($ 628.177.000,00), de los cuales se afectarán a gastos de Personal la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil ($ 569.666.000,00) y a gastos de Funcionamiento la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Once Mil ($ 58.511.000,00). El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con Rentas Generales la suma de Pesos Seiscientos Veintisiete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil ($ 627.297.000,00) y con Recursos Propios la suma de Pesos Ochocientos Ochenta Mil ($ 880.000,00).

Art. 4°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 "Consejo de la Magistratura" (art. 220 y ss. de la Constitución Provincial), la suma total de Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil ($ 6.757.000,00) que corresponden Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil ($ 5.295.000,00) a partidas de Personal y Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil ($ 1.462.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 5°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial, la suma de Pesos Trescientos Noventa y

Un Millones Doscientos Dos Mil ($ 391.202.000,00) que se destinarán Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil ($ 343.572.000,00) a Personal y Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Treinta Mil ($ 47.630.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 6º: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 15 "Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares" la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil ($ 64.599.000,00) de los cuales se imputará la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Tres Mil ($ 58.973.000,00) a partidas de Personal y Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintiseis Mil ($ 5.626.000,00) a Funcionamiento, las que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 7°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 16 "Organismos Pendientes Ministerio Público" la suma de Pesos Trece Millones Ciento Setenta y Ocho Mil ($ 13.178.000,00) de los cuales se afectará la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil ($ 10.945.000,00) a partidas de Personal y Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Tres Mil ($ 2.233.000,00) a partidas de Funcionamiento, las que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 8°: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 17 "Reforma Procesal Penal" la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Once Mil ($ 133.911.000,00) de los cuales corresponden Pesos Veintiocho Millones Ciento Ocho Mil ($ 28.108.000,00) a partidas de Personal y Pesos Ciento Cinco Millones Ochocientos Tres Mil ($ 105.803.000,00) a partidas de Funcionamiento, las que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 9°: Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a desplegar -en forma conjunta- el acto material de suscripción, en representación de este Poder Judicial, de los formularios anexos a la Resolución Nº 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Rio Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 318E y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Art. 10°.- Hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los Artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía; puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo ni tampoco dará lugar a la implementación de sistemas procesales novedosos, sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria especifica y expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Art. 11°: Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dese al Boletín Oficial, notifiquese y cumplido, archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ - Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ - Ricardo A. Apcarián, Juez STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Ante Mí: Cr. Carlos E. Derbalian, Administrador Gral. Subrogante Poder Judicial.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

KILÓMETRO 4 S.R.L.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja de esta localidad , titular del Registro Público de Comercio de la IIIª, Circunscripción de la Pcia, de Río Negro, ordena de acuerdo con los temimos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "KILOMETRO 4 S.R.L.":

1) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Socios: Señora Judith Lorena Romang, argentina, de 41 años de edad, nacida el 6 de Noviembre de 1973, Documento Nacional de Identidad Nº 18.773.444, CUIT Nº 23-18.773.444-4, de profesión docente, casada en primeras nupcias con domicilio en Roca 4001, San Carlos de Bariloche, Río Negro; el Señor Daniel Aaron Grunblatt, argentino, de 36 años de edad, nacido el 5 de Mayo de 1979, Documento Nacional de Identidad Nº 27.308.472, CUlT Nº 20-27.308.472-0, de profesión técnico en Producción Musical, casado en primeras nupcias con domicilio en Roca 4001, San Carlos de Bariloche, Río Negro; la Señora Paula Gabriela Ganader, de 42 años de edad, nacida el 5 de Junio de 1973, Documento Nacional de Identidad Nº 23.375.536, CUIT Nº 27-23375536-8, de profesión Instrumentador quirúrgico, soltera, con domicilio en Horacio Cruz 275, San Carlos de Bariloche, Río Negro; el Señor Nicolás Aleman, argentino, de 46 años de edad, nacido el 6 de Octubre de 1968, Documento Nacional de Identidad Nº 20.518.936, CUIT Nº 20-20518936-0, de profesión instrumentador quirúrgico, divorciado con domicilio en Horacio Cruz 275, San Carlos de Bariloche, Río Negro.-

2) Fecha del Instrumento de constitución: 29 de septiembre de 2015.-

3) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: KILOMETRO 4 S.R.L.

4) Domicilio Real y legal de la Sociedad: Calle Avenida de los Pioneros 3928, San Carlos de Bariloche.-

5) Objeto Social: a) Explotación comercial del negocio de bar; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; b) Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto; c) Explotación comercial de negocios del ramo de pizzeria, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios; d) Producción, elaboración, Industrialización, importación, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de cerveza, especialidades de confitería y pastelería, pizzas, sandwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo con carácter gastronómico. e) Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados; f) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto

6) Plazo de duración: 99 años.

7) El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) y divide en 350 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien ($ 100) cada una que los socios suscriben en éste acto. Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en éste acto conforme la proporción que cada uno suscribe. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha. El capital se suscribe en la siguiente proporción y según el siguiente detalle: a) Judith Romang, ochenta y siete (87) cuotas sociales que representan un valor de pesos ocho mil setecientos ($ 8700); b) Daniel Grunblatt, ochenta y ocho (88) cuotas sociales que representan un valor de pesos ocho mil ochocientos ($ 8800); c) Paula Ganader, ciento sesenta y cuatro (164) cuotas sociales que representan un valor de pesos dieciseis mil cuatrocientos ($ 16400); d) Nicolas Aleman, once (11) cuotas sociales que representan un valor de pesos un mil cien ($ 1100) todo suscripto en efectivo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social.

8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos Ejercicios, siendo reelegibles.- Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumptimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantia la suma de Pesos diez mil ($ 10.000.-) cada uno.

9) Organización de la representación Iegál: Socio Gerente: Sra. Judith Lorena Romang.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

BAHUSI PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada - Bahusi Patagonia S.R.L.':

1) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: el señor Nicolás Aleman, argentino, de 46 años de edad, nacido el 6 de Octubre de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.518.936, CUIT Nº 20-20516936-0, de profesión instrumentador quirúrgico, divorciado con domicilio en Horacio Cruz 275, San Carlos de Bariloche el señor Gabriel Darío Materyn, argentino, de 55 años de edad, nacido el 23 de Diciembre de 1959, Documento Nacional de Identidad N° 13.808.345, CUIT N° 20-13808345-5, de profesión técnico ortopedista, cesado con domicilio en Tiscornia 374, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

2) Fecha del instrumento de constitución: 20 de octubre de 2015.

3) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Bahusi Patagonia S.R.L.

4) Domicilio Real, legal y fiscal de la Sociedad: Calle Tiscornia 374, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta, permuta, fabricación, distribución, concesión, consignación, representación, importación, y exportación al por mayor y/o menor de prótesis, órtesis, implantes e insumos médicos, insumos hospitalarios de artículos de ortopedia y traumatología a pacientes individuales, empresas, institutos médicos de carácter público o privado y demás establecimientos asistenciales, inclusive por el sistema de obras sociales, y/o prestación de medicina prepaga, como así también de sus derivados los que podrán ser de elaboración propia o de terceros, y todo lo inherente a la actividad para su desarrollo y explotación comercial y empresarial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto.

6) Plazo de duración: 99 años.

7) El Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) y divide en 400 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien ($ 100) cada una que los socios suscriben en éste acto. Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en éste acto conforme la proporción que cada uno suscribe. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha. El capital se suscribe en la siguiente proporción y según el siguiente detalle: a) Nicolás Aleman, doscientas (200) cuotas sociales que representan un valor de pesos veinte mil ($ 20.000), b) Gabriel Darío Materyn, doscientas (200) cuotas sociales que representan un valor de pesos veinte mil ($ 20.000) todo suscripto en efectivo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000) cada uno.

8) Organización de la representación legal: Socio Gerente: Sr. Nicolás Aleman.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTA

––

"GENERAR S.R.L."

Designación de Gerentes

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Reunión de Socios Número 25 de fecha 26 de Agosto de 2015; de la Sociedad denominada GENERAR S.R.L. inscripta en el mencionado Registro en Legajo N° 1507, Folio 1/ 4 número 1 en la ciudad de General Roca el 19. de Diciembre de 2002; por la que se trato: Extensión del plazo de cinco (5) ejercicios del cargo de Administradores y Representantes de la Sociedad. A cargo de los dos (2) socios Franchello Claudio F. y Mocciola Lino Rafael para representación de Generar S.R.L. en forma conjunta y/o indistinta extendiéndose la actuación de los Srs. Franchello Claudio F., argentino, mayor edad, Titular del Documento Nacional de Identidad número 17.371.557, casado domiciliado en calle Cipolletti N° 1.560 de la ciudad de General Roca RN, y Mocciola Lino Rafael, argentino, mayor de edad, Titular del Documento Nacional número 17.117.638, casado domiciliado en calle Alem N° 1784 de la ciudad de General Roca RN, por un período de cinco (5) ejercicios desde el día 26/08/ 2015 al 26/08/2020, quienes actuaran en forma, conjunta y/o indistinta. En virtud de dicha modificación la cláusula Quinta queda redactada de la siguiente, manera: "Administración y Representación Social. La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo. por el lapso de cinco (5) ejercicios de los socios Srs. Claudio Franchello, DNI 17.371.557, y Mocciola Lino Rafael, DNI 17.117.638, en calidad de Gerentes en forma indistinta, debiendo acompañar su firma con sello de la razón social para obligar válidamente a la sociedad por las actividades lícitas relacionadas con el objeto social. A estos fines, contarán con las mas amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran, poder especial de acuerdo con las disposiciones del Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto N° 5965/69. No podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas por terceros o por los propios socios salvo decisión en contrario adoptada por socios que representen la mayoría del capital social. Los honorarios de los Gerentes se fijarán por asamblea de socios. La fiscalización de la sociedad, sera, efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, con todas las facultades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales complementarias y el presente contrato. La reelección y remoción del Gerente puede ser resuelta por la mayoría de capital presente en la reunión. de socios".-

General Roca, Noviembre de 2015.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO

––

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en Calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que Marcelo Enrique Ghirardi D.N.I. 18.010.704 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Brasil 86 de la localidad de Villa Regina Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

General Roca 2 de Octubre, de 2015.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernándo Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca,

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

CLÍNICA ROCA - S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el Título IX, Art. 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los socios de Clínica Roca S.A., que la Asamblea General Ordinaria, se efectuará el día jueves 17 de diciembre de 2015, en primera convocatoria a las 19:30 horas, y en la segunda, en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20:30 horas, en el domicilio legal sito en calle Bartolomé Mitre Nº 310, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la Memoria, Estados Contables, destino de resultados no asignados e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico XLVIII, finalizado el 31 de julio de 2015.

b) Evaluar la posibilidad de pago de deuda a prestadores en acciones de Clínica Roca.

c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.- Dra. Ana Borelina de Carbajal, Director.

—oOo—

FERRARI-MONASTERIO SA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 2015, a las 10 hs en el domicilio social de Avenida Roca 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2°) Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio N° 63, finalizado el 30 de Junio de 2015.

4°) Destino de los Resultados del Ejercicio.

5°) Designación de Directores por el término de dos años.

6) Designación de Sindico titular y suplente por el término de dos años.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 23 de Noviembre de 2015.

Se convoca a los señores matriculados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, calle Belgrano N° 1977, el día 18 de Diciembre de 2015 a las 20:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Razones de la convocatoria Fuera de término.

2º.- Designación de dos matriculados para firmar el acta de Asamblea.

3°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2015.

4º.- Renovación parcial de Autoridades: 2 (Dos) Consejeros Titulares, 3 (Tres) Consejeros Suplentes, 2 (Dos) Revisores de Cuenta Titulares y 1 (Un) Revisor de Cuentas Suplente de acuerdo a las normas estatutarias.

Ingeniero Agrónomo Ricardo D. Epifanio, Presidente CPIA RN.-

CLUB ATLÉTICO VILLA CONGRESO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que esta Asociación realizará el día 30 de diciembre de 2015 a las 14 hs., en su Sede de Av. Villarino N° 30 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Razón de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de las Memorias, Balances e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio abril 2014 a marzo 2015.

4) Autorización a la Comisión Directiva para proceder a la venta y/o transacción del lote identificado como 18 lA 632B L14.

5) Renovación parcial de autoridades de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Social.

6) Designación de socios para completar la integración de la Comisión Directiva en los puestos vacantes producto de las renuncias presentadas.-

Gabriel Arias, Presidente - Patricia Maurizio, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS "AMANCAY"
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados "Amancay", convoca a sus asociados a la Asambla General Ordinaria, que se realizará el día 15 de diciembre de 2015 a las 16 hs. en nuestra sede sita en la calle Caballo Moro 13626 del Barrio Jockey Club para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta junto con la presidente y secretaria.

2) Lectura de Memoria y Balance del período cerrado el 30/09/2015.

3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Renovación de Comisión Directiva por el termino de dos años.-

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieren concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podra constituir válidamente media hora después cualquiera sea el n° de los presentes.-

Matilde V. Pedro, Presidenta - Alicia Benitez, Secretaria.-

CLUB ALTLETICO Y SOCIAL
ARGENTINOS DEL NORTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 23 Noviembre de 2015.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 30 de Diciembre del 2015 a horas 10,00 en su Sede Social sita en Villegas 843 de la ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la Convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de las Memorias, Balances e informe Revisores de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Marzo del año 2015.

4. Consideración Acta CD n° 34 referente reinauguración Sede Social.

5. Consideración Acta CD n° 40 referente declaración Socios Honorarios.

6. Consideración Acta CD n° 41 referente expulsión socios.

7. Renovación Comisión Directiva (Art. 22 y 23 Estatuto).-

Tania Tamara Lastra, Presidenta A/C - Juan Gabba, Secretario.-

—oOo—

POLICLINICO MODELO DE
CIPOLLETTI S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2015 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín N° 987 esq. Libertad de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Razones del llamado fuera de Término.

3) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercido N° 34 finalizado el 31 de mayo de 2015.

4) Distribución de utilidades.

5) Aprobación de la gestión del Directorio.-

El Directorio.-

SOCIEDAD RURAL DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los Senores Socios de la Sociedad Rural de San Carlos de Bariloche a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de diciembre de 2015, a las 19.00 horas en el domicilio de Mitre 1549, de la ciudad de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el acta.

2- Razones de la Convocatoria fuera de término

3- Consideración de la Memorias y los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2014.

4- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.-

Se informa a los señores Socios que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Social, que se transcribe: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, no admitiéndose la representación por poder ni el voto por correspondencia".-

Santiago Nazar, Presidente - Gonzalo Mohana, Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE ABOGADOS
"GENERAL ROCA"
Asamblea General Ordinaria

La Junta Ejecutiva del Colegios de General Roca, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 2015 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Villegas 967, de General Roca, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2015.-

Nota: Transcurrida una hora sesionará con los miembros presentes (Art. 37 del Estatuto Social).-

Dra. Angela Sosa, Presidente - Dr. Federico Ambroggio, Secretario.-

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	$ 10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 60,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1842.- 13-11-2015.- Apruébese la Licitación Pública N° 30/2015, para contratar la ejecución de la obra "En Cada Escuela Siempre - Construcción de Edificio Propio para Jardín Infantil N° 89 - Comallo - Ley Q N° 4818" **1-2**

1848.- 13-11-2015.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/15, para contratar la ejecución de la Obra "Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - EP. N° 17 - Ing. Jacobacci - Plan de Obras" **2-3**

1852.- 13-11-2015.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Jefatura de Gabinete y Ministros de la Nación, por una parte, y las provincias, por otra, con el objeto de promover la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de firma digital y otros servicios de certificación, la capacitación y la realización de encuentros técnicos - informáticos y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización, en el marco de la Ley Nacional N° 25.506, y el que fuera suscrito el 28 de abril de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .. **3-4**

1854.- 16-11-2015.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI. 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arq. Roger García, DNI. 23.168.409, para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colector cloacal en la calle Rivadavia, entre calle Urquiza y Estación Elevadora N° 1, de la Ciudad de Viedma **4a6**

1858.- 16-11-2015.- Aprobar el Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia de Río Negro representada por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck y la Cooperativa Agropecuaria Álamos de Valle Verde Limitada, representada por su Presidente Sr. César Mauricio Ferreyra **6-7**

1862.- 17-11-2015.- Aprobar la Readecuación del Plan de Trabajo para la Obra: "84 Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en la ciudad de Cipolletti", que ejecuta la Empresa Zoppi Hnos. S.A.C.E.I., que fija como fecha de finalización de la obra el 15 de marzo de 2016 **7-8**

1869.- 17-11-2015.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación Capacidad de Almacenaje en Planta Vaporizadora de GLP en Los Menucos", conforme la Ley N° 5019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 4, a favor de la firma "Zigma Sociedad Anónima" **8**

RESOLUCIONES **8a10**

CONCURSO **10**

CONTRATACIONES DIRECTAS **11**

EDICTO DE MINERÍA **11**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **11**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **11a14**

ACORDADA **15a18**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **18-19**

ACTA **19**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **19**

CONVOCATORIAS **19-20**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **20a22**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro